



Ajuntament de la Celler de Ter

Órgano: Junta De Gobierno
Carácter: Sesión Ordinaria
Fecha: 25 de marzo de 2025
X2025000239
Por Unanimidad
Aprobado Por 4 Votos A Favor (Sergi Serramitja Garangou, Joaquim Alier Sidera, Anna Cornet Lopez, Tariq Mahmood Begum)

ACUERDO

Sobre el otorgamiento de subvención nominativa a Club Canicross Girona

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 18 de marzo de 2025 mediante registro de entrada núm. E2025000893 el Sr. Albert Hernández Aragon, en representación del Club Canicross Girona, con NIF 79302814X solicita la subvención económica prevista en el presupuesto por importe de 450,00 € para la organización del Canicross y el cani BTT realizado el 2 de febrero de 2025.

Adjunta con la solicitud:

- Hoja de solicitud
- Presupuesto previsto para la actividad
- Declaración responsable
- Memoria de la actuación
- Relación de gastos
- Relación de ingresos recibidos
- Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dada la singularidad del objeto de la subvención no se puede promover concurrencia pública.

Dado que esta subvención está prevista nominativamente en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, tal y como determina el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones.

Visto el certificado de intervención de existencia de crédito adecuado y suficiente y de retención de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Dado que según los artículos 240.1 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y 122.1 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (en adelante, ROAS), los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas. y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

2.- Dado que según los artículos 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el



Ajuntament de la Celler de Ter

que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 125 del ROAS, las subvenciones se pueden otorgar en régimen de concurrencia competitiva, o bien de forma directa.

3.- Dado que según los artículos 22.2.a) y 28 de la LGS, 65 RLGS, y 125.2 del ROAS, las subvenciones se pueden otorgar directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto municipal.

4.- Se considera que una subvención está consignada nominativamente en el Presupuesto general cuando el nombre del beneficiario figura en una aplicación incluida en el presupuesto inicial o en modificaciones posteriores aprobadas por el Pleno. El crédito disponible de esta aplicación presupuestaria es el importe máximo de la subvención a conceder.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre nos dice que el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fueran varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este ayuntamiento mediante decreto núm. 530 de 17 de julio de 2023, por el que se propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Conceder una subvención económica por importe de 450,00€ a favor de Club Canicross Girona con NIF G55281760 por la organización del canicross y el cani BTT el día 2 de febrero de 2025 como se detalla seguidamente:

Concepto	Presupuesto de la actuación (IVA incluido)	Porcentaje financiación	Importe subvención	Aplicación presupuestaria	Anualidad
Subv. Nomin. a Club Canicross Girona	1.276,00	35.27%	450,00	341 48026	2025



Ajuntament de la Celler de Ter

Segundo. Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Celler de Ter y Club Canicross Girona, que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero. Sujetar el otorgamiento de la concesión de esta subvención al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A la formalización y firma del convenio referido anteriormente

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto de 450,00 € con cargo a la aplicación 341 48026 del presupuesto del ejercicio 2025.

Quinto. Reconocer la obligación y ordenar el pago de 450,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48026 del presupuesto municipal vigente.

Sexto. Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Séptimo. Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Octavo. Notificar el presente acuerdo a Club Canicross Girona.

Anexo – CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CELLERA DE TER Y CLUB CANICROSS GIRONA

En La Celler de Ter, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Sergi Serramitja Garangou Alcalde del Ayuntamiento de La Celler de Ter, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del RD 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

Por otra parte, el Sr. Albert Jimenez Aragon, en calidad de vicepresidente Club Canicross Girona con CIF G55281760 y sede en La Celler de Ter.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, y legitimados para la firma del presente convenio

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en



LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o probadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

El presupuesto municipal del ejercicio 2025 prevé nominativamente subvención para el Club Canicross Girona.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostenten, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan lo siguiente,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de La Celler de Ter y Club Canicross Girona para la organización del evento de la carrera canicross en La Celler de Ter el 2 de febrero de 2025.

SEGUNDA.- Aportación económica municipal

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa Club Canicross Girona por un importe total de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA euros), correspondientes a la subvención del ejercicio 2025, a imputar a la aplicación presupuestaria 341 48026.

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que Club Canicross Girona consiga obtener para la misma finalidad, siempre que el importe de las subvenciones sumadas no supere el importe de la actividad.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden al Ayuntamiento de La Celler de Ter

- Ceder a Club Canicross Girona el material y los espacios municipales, cuando sea necesario, para llevar a cabo la carrera.
- Hacer difusión de las actividades en los medios de comunicación municipales de acuerdo con la información que facilite la entidad.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.



Club Canicross Girona se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de lo acordado en este Convenio.
- Llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- Facilitar al Ayuntamiento de La Celler de Ter toda la información que requiera de las actividades ordinarias de la entidad.
- Facilitar las justificaciones de las aportaciones económicas de conformidad con el control financiero establecido por el Ayuntamiento.
- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de La Celler de Ter a la finalidad contemplada.
- Informar inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier modificación que pueda afectar o retrasar la ejecución de la acción, de la que el beneficiario tenga conocimiento.
- Comunicar al ayuntamiento de La Celler de Ter la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.
- Informará inmediatamente al Ayuntamiento de cualquier variación de su situación jurídica, financiera, técnica organizativa o de la propiedad y de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
- El beneficiario/a deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la actividad, en la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 4 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CUARTA.- Justificación.

Para percibir las subvenciones concedidas, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar al Ayuntamiento la documentación siguiente:

Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde/a del Ayuntamiento, en la que solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al que debe hacerse la transferencia y la presentación debidamente cumplimentada del modelo de justificación facilitado por la Corporación.

QUINTA.- Financiación y pago

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Celler de Ter para colaborar en los gastos necesarios se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Ejercicio 2025
 - Aplicación presupuestaria 341 48026
 - Cuantía máxima: 450,00 euros

El pago de la subvención se efectuará dentro de los 2 meses siguientes a la presentación correcta de la documentación que se especifica en el artículo anterior.



Se realizará un pago del 100% que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por las causas legalmente establecidas y, en especial, por el incumplimiento por parte de Club Canicross Girona, de cualquiera de los compromisos que se establecen en los diferentes acuerdos de este convenio.

Sin embargo se extinguirá para cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes signatarias, con un preaviso de tres meses de antelación.
- Por la finalización del plazo establecido de duración o de la prórroga.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones concretas por ambas partes.
- Por imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del convenio.
- Por denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones establecidas en este convenio, facultará a la otra parte a exigir el cumplimiento efectivo y, en el caso de que no se produzca, su resolución.

SÉPTIMA.- Prohibición de contratación con personas vinculadas.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de La Celler de Ter

OCTAVA.- Cláusulas de principios éticos y reglas de conducta.

Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La retención de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- f) La buena fe.



- g) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la Ley.
- h) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- i) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

NOVENA.- Protección de datos y confidencialidad

Cada parte tratará los datos personales que obtenga de la otra parte como Responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016*). La finalidad del tratamiento será gestionar el presente convenio y llevar a cabo las actuaciones que se derivan. La legitimación del tratamiento tiene su fundamento en las relaciones jurídicas formalizadas en el presente documento (art. 6.1.b). Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, rectificación, portabilidad, supresión, solicitar la limitación del tratamiento y oposición) cada parte se podrá dirigir a la otra a las referencias y direcciones que figuran en el encabezamiento de este convenio.

DÉCIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación y efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado electrónicamente,